NOTARIA PRIMERA
COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA"

OTORGANTES: SR. RICARDO DAVID AGILA GARCIA y JIMMY FRANCISCO SANCHEZ HERRERA.

A FAVOR DE: SÍ MISMOS

CUANTÍA: USD. 400,00

famo

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre república del Ecuador, hoy día veintiocho de junio del año dos mil doce; ante mí Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaría Primera del Cantón Loja, comparecen los señores: **RICARDO DAVID AGILA GARCIA,** soltero; y, **JIMMY FRANCISCO SANCHEZ HERRERA**, soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja; personas legalmente capaces según derecho, portadores de sus respectiva cédulas y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada: "INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA". La misma que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTES.-

NOTARIA PRIMERA <<LOJA

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan la voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA" las siguientes personas: Ingeniero RICARDO DAVID AGILA GARCIA, con cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro tres uno cinco cinco nueve uno (110431559-1), de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, Ingeniero JIMMY FRANCISCO SANCHEZ HERRERA, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete dos siete cinco cuatro ocho nueve (171727548-9), de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante éste contrato, se regirá por la Ley de Compañías, las Normas del derecho positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los presentes Estatutos Sociales que se expresan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA"INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA". CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina "INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA" ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El Domicilio de la Compañía es la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, pero además podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y Representaciones, dentro y fuera del país. ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El Plazo de duración de la presente Compañía es de

treinta años, contados desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. El Plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. ARTICULO CINCO.- OBJETO.- El Objeto y Finalidad e la Compañía es: Prestación de servicios de Telecomunicaciones y Electrónica, construcción, diseño y fiscalización de Redes de Telecomunicaciones, enlaces de fibra óptica, canalización y obras civiles para planta externa. Portador de Telecomunicaciones, Procesadores de comunicación PBX y VoIP, Servicios de valor agregado, Asesoría Técnica, Planificación, diseño, instalación y mantenimiento en el área electrónica, electricidad, sistemas eléctricos y automáticos de iluminación y sonido, de redes de comunicación y fibra óptica, radiocomunicaciones, VHF Y UHF, Internet, Seguridad Electrónica, Audio y Video Codificado, Radiodifusión y Televisión, Telemetría y Telecontrol, Soluciones integrales en sistema de cableado estructurado, compra y venta de equipos electrónicos, eléctricos y de telecomunicaciones, accesorios para Telecomunicaciones y servicios de nuevas tecnologías de información y comunicación (NTIC). La compañía podrá adquirir bienes muebles o raíces y derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o limitar el dominio de sus bienes o derechos. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá: Efectuar importaciones, celebrar todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes ecuatorianas. La Compañía podrá

NOTARIA PRIMERA <<LOJA-ECUADOR>>

adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de partición. La Compañía podrá realizar servicios de promoción, fomento, organización, realización, desarrollo de campañas publicitarias y actividades de marketing en general, con la finalidad de recordación, persuasión y consumo de sus productos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO SEIS.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($400), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, que estarían representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificados que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO SIETE.- La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, concurrente a la reunión en la forma prevista por la Ley, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento, en proporción de sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO OCHO.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará en numerario, ene especie, por compensación de créditos, por capitalización de reserva y/ o proveniente de la revalorización

pertinente, por los demás medios previstos en la ley. ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde, dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en la que se otorgó, fecha y numero de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participacionistas y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Todas las participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan derecho o beneficio especial alguno. ARTICULO ONCE.- Las participaciones de ésta Compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y que se observe las disposiciones pertinentes de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir éstas participaciones a prorrata de las suyas, salvo de la resolución en contrario de la Junta General de Socios, en caso de sesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento de capital social, segregando anualmente

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO DOCE.- En las Juntas Generales, para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO TRECE.- Las obligaciones de los socios: a) Las señaladas en la Ley de Compañías; b) las demás que señalen estos Estatutos. ARTICULO CATORCE.- Los socios de la compañía, tienen los siguientes derechos y atribuciones: Catorce. Uno. Intervenir con vos y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de cada poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente notariado. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto, Catorce. Dos. Elegir y ser elegido para los órganos de administración; Catorce. Tres. A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la Compañía; Catorce. Cuatro. Los demás previstos en la ley y es estos Estatutos. ARTÍCULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la Compañia, por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales de la compañia, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIESISEIS.- El gobierno y la Administración de la Compañía, se ejerce por los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECIOCHO.- Las sesiones de Junta General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital de los asistentes, quienes tendrán que suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y legalmente constituida. ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La Convocatoria indicará el lugar, local, fecha, orden del día y

NOTARIA PRIMERA << LOJA - ECUADOR >>

objeto de la sesión. ARTICULO VEINTIUNO.- El Quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en primera convocatoria será demás de la mitad del capital social y en la segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente constituida sin en quórum reglamentario. ARTICULO VEINTIDOS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos Estatutos y a la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIENTITRES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, tomadas con arreglo a la Ley, a estos estatutos y sus Reglamentos, obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina o en computadora en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá una copia de un acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se ha hecho legalmente, asi como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTICULO VEINTISEIS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo

de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a éstos Estatutos; b) Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas justificadas o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios, e informes que presenten los administradores; d) Para la autorización de préstamos internos o externos que realice la Compañía, para el mejor cumplimiento de sus finalidades, se requerirá autorización del ciento por ciento de los socios; e) resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la formación de reservas especiales o extraordinarias; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; h) Resolver cualquier asunto que nos sea competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; i) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto; j) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; k) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; l) Aprobar el presupuesto de la Compañía; m) Resolver la creación o supresión de sucursales, Agencias, Representaciones, Establecimientos y Oficinas de la Compañía; n) Las demás que señale la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICULO VEINTISIETE.- Las resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta

NOTARIA PRIMERA <<LOJA-ECUADOR>>

General de Socios, durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente; Puede ser socio o no.- ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y Atribuciones del presidente de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la Compañía, y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las propias mientras dure su ausencia, o hasta que la Junta General de Socios designe su reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo f) Las demás que le señalen las Ley de Compañías, estos Estatutos, Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Socios.- ARTICULO TREINTA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son Deberes y Atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) rendir la caución que establezca la Junta General de Socios; e) Gestionar, planificar,

coordinar y ejecutar las actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; g) Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que determine anualmente la Junta General de Socios, en forma conjunta con el Presidente; h) Suscribir el nombramiento del presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; k) manejar las cuentas bancarias, según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta general de Socios un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios, designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos Estatutos, los Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sesión doce, así como el reglamento pertinente y lo previstos en estos

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

Estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la Compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. DECLARACIONES: El capital social con el que se constituye la Compañía: "INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA", ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en la siguiente forma: Ingeniero RICARDO DAVID AGILA GARCIA, doscientos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Ingeniero JIMMY FRANCISCO SANCHEZ HERRERA, doscientos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en total CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, valor que ha sido depositado en efectivo en la cuenta Integración de Capital, en el Banco de Loja, cuyo certificado se agregará a la presente escritura, como documento habilitante. Los socios de la Compañía, nombran por unanimidad al señor Ingeniero JIMMY FRANCISCO SANCHEZ HERRERA, se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la Aprobación de la Escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro de Compañías y convocatoria a la primera Junta general de Socios, en la que se designará Presidente y Gerente General de la Compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Dígnese Atenderme, **Doctor, Wilson Oswaldo Espinosa Guajala. Matrícula 6382 C.A.P.** Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes, me presentan su cédula de ciudadanía y certificado de votación. Formalizado el presente instrumento público.- Yo la Notaria

lo leí íntegramente a los comparecientes quienes se ratifican y se afirman en su contenido y suscribe en unidad de acto, conmigo la Notaria que da fe.- Firman) Ilegible (Ricardo David Agila García) C.I. Nro. 1104315591; Ilegible (Jimmy Francisco Sánchez Herrera) C.I. Nro. 1717275489; y, Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Suplente de la Notaria Primera del Cantón Loja.....

DOCUMENTOS

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

HABILITANTES

NOTARIA PRIMERA LOJA - ECUADOR

Loja, 11 de junio de 2012

INTEGRACION DE CAPITAL

El motivo de la presente es para dar a conocer el aporte de capital de los socios de la compañía INGENIERÍA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA., el cual se detalla a continuación.

Identificación	Socio	Aporte de capital ($)	Porcentaje (%)
1104315591	Ing. Ricardo David Agila García	200	50
1717275489	Ing. Jimmy Francisco Sánchez Herrera	200	50

Atentamente,

Ing. Ricardo Agila García
SOCIO DE LA COMPAÑIA

Ing. Jimmy Sánchez Herrera
SOCIO DE LA COMPAÑIA

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

SESION ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1.- Constatación del Quórum

2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día

3.- Saludo y Bienvenida a los Socios

4.- Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada y Capital Social

5.- Designación de Presidente de la Compañía Limitada

6.- Designación de Gerente de la Compañía Limitada

7.- Clausura de la Sesión Oridnaria

DESARROLLO

Siendo las 15H00 del día 06 de junio del 2012, en la ciudad de Loja se procede instalar la primera reunión del orden del día, una vez constatado el quórum reglamentario se procede instalar la misma.

Se da lectura y la aprobación del orden del día.

El saludo y bienvenida se da por parte del Ingeniero Ricardo Agila.

Mediante un acuerdo entre los Ing. Ricardo Agila y Jimmy Sánchez (socios) se decide constituir la compañía de responsabilidad limitada con un aporte de capital social de $400.

Se designa al presidente que va a representar a la compañía, por decisión y acuerdo de los socios estará representado este cargo por el Ing. Ricardo David Agila García.

Se procede a designar al Gerente de la compañía y de igual manera por decisión y acuerdo de los socios se designa este cargo al Ing. Jimmy Francisco Sánchez Herrera.

Sin algún tema adicional que tratar se da por clausurada la sesión ordinaria.

Ing. Ricardo Agila
Presidente

Ing. Jimmy Sánchez
Secretario Ad-Hoc

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía **"INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 27 de junio de 2012, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD $)
Ricardo David Agila García	$ 200.00
Jimmy Francisco Sánchez Herrera	$ 200.00
	$ 400.00

Loja, 27 de junio de 2012.

Atentamente,
BANCO DE LOJA

BANCO DE LOJA
Econ. Angel Riofrio A.
GERENTE FINANCIERO

Econ. Angel Riofrio A.
GERENTE FINANCIERO

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

Elaborado por Celene Feijóo Poma

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019

Se otorgo ante mí, en FE de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**, que la sello, firmo y signo, el mismo día y lugar de su celebración.-

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

NOTARIA PRIMERA
LOJA - ECUADOR

RAZÓN: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la Escritura Matriz respectiva el contenido de la resolución Número ***SC.DIC.L.12.232, del 04 de julio del 2012***, expedida por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, mediante la cual se resuelve **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA.**- *Loja, **05 de julio del año 2012**.-*

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.232, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 28 de junio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 710, y anotado en el repertorio con el No. 1928, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 4 de julio del 2012.

Loja, 05 de julio del 2012.

Dr. Rubén Darío Tarobo Muño.
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.136

Denominación: **INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA.**									
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Primero**		Fecha: **28/Junio/2012**	
Fecha de Constitución: **28/Junio/2012**		Notario: **Primero**	
Domicilio: **LOJA** provincia **LOJA**			Capital: **400**
Representante:		Abogado: **WILSON ESPINOSA**	
Aprobación:	X	Aprobación con:	Negativa

Loja, 04/Julio/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 28/Junio/2012 .

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.127
VSB/

Insertar Firma

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1941

Loja, 24 MAY 2012

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA AGILA & SANCHEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA